



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

A las 18:00 horas del día 31 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE DETERMINA QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS ESTA EN ETAPA DE VENCIMIENTO Y SE INICIAN LAS ACCIONES TENDIENTES A SU RENOVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 NUMERAL 1, FRACCIÓN XIV, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO,** de acuerdo con el documento identificado como SG/014/2026.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas. -----

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional. -----

DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026

SG/014/2026

**LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 03 de agosto de 2022, mediante providencias SG/077/2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a celebrarse el 02 de octubre de 2022.
2. El 25 de agosto de 2022, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de la única planilla registrada, encabezada por LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.
3. El 29 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes en ese momento, el Consejo Estatal en Tamaulipas llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que se acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y declarar electa a la única planilla registrada.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

4. Mediante providencias SG/127/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2022 al segundo semestre de 2025.
5. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026, firmado por los CC. Karen Michel González Márquez, en su calidad de Secretaria General, y Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para que iniciara con las acciones estatutarias necesarias para la elección de una nueva dirigencia estatal, señalando como primera acción que la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas deberá informar a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal, debiendo comunicar la fecha en que se llevará a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal de referencia.
6. En respuesta a dicho requerimiento, se informó que su Comisión Permanente Estatal sesionaría el día 28 de marzo de 2026.
7. En esa misma fecha, 28 de marzo de 2026, el C. Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, para que remita la siguiente documentación: i) Convocatoria a la sesión; ii) Orden del día; iii) Lista de asistencia, y iv) Acta, respecto de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas que tendría lugar el 28 de marzo de 2026, señalando como fecha límite las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2026 para remitir la documentación solicitada, sin embargo, a la fecha en que se publican las presentes providencias, dicha documentación no ha sido remitida.
8. Actualmente el periodo de la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo cual es necesario iniciar con las acciones estatutarias para la elección de una nueva dirigencia estatal.

CONSIDERANDOS

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

PRIMERO. El artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.
- En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34.

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,
y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(...)"

(Énfasis Añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que el Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

Los Estatutos Generales del Partido, en su artículo 2, establecen lo siguiente:

“Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

a) La formación y **el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas;**

...



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

c) *La actividad cívico-política organizada y permanente;*

...”

(Énfasis Añadido)

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales.

“Artículo 54

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...”

(Énfasis Añadido)

Además, son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, así como sus comités, como se observa:

“Artículo 11

1. Son derechos de la militancia:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por personas delegadas;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

...”

(Énfasis Añadido)

Asimismo, respecto a la elección de los Comités Directivos Estatales, los Estatutos establecen que:

“Artículo 73

...

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

...

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La Comisión Permanente Estatal **informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que **deberá informarse a los Comités Directivos****



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;
..."

(Énfasis Añadido)

Por su parte, los Estatutos Generales señalan que, para que la elección del Comité Directivo Estatal, mediante el método extraordinario, sea autorizada, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de dicho cuerpo normativo, esto es:

"Artículo 73

...

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

...

f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;

..."



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

En tanto que el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales, señalan que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad de actuar de forma supletoria ante la omisión o incumplimiento de los procedimientos estatutarios y reglamentos establecidos para la renovación de los órganos estatales y municipales.

“Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes;

...”

Por su parte, el mismo artículo 38, en su fracción XV, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, pudiendo auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, tal como se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales,



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

...”

CUARTO. Que, de los antecedentes y normatividad antes citados, se puede concluir:

1. Que el Comité Directo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025, está en etapa de vencimiento respecto de su vigencia.
2. Que la Secretaría General del Partido Acción Nacional y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitaron al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informar respecto a la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que se acordaría informar a la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento de la dirigencia estatal; al respecto se notificó que la sesión en referencia se realizaría el 28 de marzo de 2026.
3. Que, en seguimiento a la celebración de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitó remitir, a más tardar el lunes 30 de marzo del presente, los soportes documentales de la misma.
4. Que existe una omisión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas para realizar las acciones tendientes a la renovación del Comité Directivo Estatal en la entidad, lo que a su vez ha provocado que los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas estén impedidos para llevar a cabo las sesiones en las que se pronuncien respecto a si se acepta o se rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice por el método de elección extraordinario, mediante la votación del Consejo Estatal.
5. Que ante la urgencia por iniciar con las acciones tendientes para la renovación del Comité Directivo Estatal, es necesario que la Comisión



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Permanente Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la fracción XIV del numeral 1 del artículo 38 de los Estatutos, de manera supletoria, determine que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 está en etapa de vencimiento, por lo que se deberán iniciar los trabajos de renovación, en primera instancia en lo que se refiere a notificar a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas, a fin de que ejerzan su derecho respecto a pronunciarse respecto a si se acepta o rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice mediante el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal.

QUINTO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

...”

Con base en ello, en el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que actualmente la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, y ante la omisión de su Comisión Permanente Estatal de informar sobre dicho vencimiento, es preciso que, en aras de evitar dilaciones innecesarias en el proceso democrático de renovación de la dirigencia, la Comisión Permanente Nacional

+52 (55) 5200 4000

www.pan.org.mx

contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

determine, de forma supletoria, que la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo que es urgente requerir al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas que dé inicio a las acciones para su renovación e informe a los Comités Directivos Municipales de dicha Entidad Federativa sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal, a efecto de que, en su caso, hagan uso de la facultad conferida en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los mismos Estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 se encuentra en etapa de vencimiento.

SEGUNDA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para que, a más tardar el 06 de abril de 2026, se notifique a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas la presente determinación a efecto de que, dentro de los 30 días posteriores a dicha notificación, den cumplimiento a lo señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales.

TERCERA. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas los criterios que deberán atender los Comités Directivos Municipales en el marco de las sesiones señaladas en la providencia SEGUNDA.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

QUINTA. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México